



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

129/17



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

CONSIDERANDO.

30 AGO 2017

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo N° 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 650 de 19 de enero de 2015 que eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 sobre la implementación coordinada del Plan Nacional de Desarrollo al 2025, en el Artículo 2 de esta ley manifiesta que el Órgano Ejecutivo, a través de la representación presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, la Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico Social 2015 - 2020, se constituye en el marco estratégico y de priorización de metas, resultados y acciones a ser desarrolladas, mismo que se elabora sobre la base de la Agenda Patriótica 2025. Sobre la obligatoriedad de su ejecución el Artículo 4 Parágrafo I expresa que el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las Entidades Territoriales Autónomas; asimismo el parágrafo I del Artículo Único de su Disposición Adicional dispone que los Planes Sectoriales, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas y otros en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, señalados en el Parágrafo II del Artículo 4 de la presente Ley, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Que, el Artículo 19 Parágrafo I de la Ley N° 777 de 25 de enero de 2016 determina que el Plan Estratégico Institucional (PEI) permite a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda y elaborara de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE. Artículo 19 Parágrafo III Numeral 1 establece que todas las entidades o instituciones públicas realizaran su PEI; asimismo, el Parágrafo IV Numeral 2 del Artículo citado, manifiesta que la elaboración del PEI se elaborará de forma articulada, simultánea y compatible al PTDI de la institución y el numeral 4 dispone que la aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad.



Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” dentro del marco de las competencias privativas del Gobierno central, en el Artículo 93 Parágrafo I numeral 2 señala el diseñar e implementar el Sistema de Planificación Integral del Estado mediante Ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, incorporando a las entidades territoriales autónomas. Este mismo Artículo dentro de las competencias exclusivas para gobiernos municipales enmarcadas en el parágrafo III manifiesta en el numeral 1, el elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a Ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

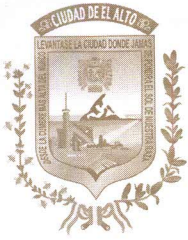


Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 351/16 de fecha 21 de diciembre de 2016 se aprueba el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (P.E.I.) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 022 de fecha 20 de marzo de 2017 se aprueba las MODIFICACIONES AL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (P.E.I.) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Informe CITE: DP/UPE/DM/215/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por el Lic. Daniel Montes Jiménez, Analista Unidad de Planificación Estratégica – Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía Lic. Ana María Crispín, Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica, vía Lic. Willy Huayta Manríquez, Director de Planificación, vía Ing. Manuel Bellido Salazar, Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece en conclusiones que las recomendaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna y aceptadas conforme a los FORMATOS “A” y “B”, se cumplieron conforme a los compromisos asumidos y plazos establecidos, realizando los ajustes respectivos.

Que, el Informe SMPIU/WAP/093/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana concluye manifestando que conforme se tiene del informe técnico Cite: CITE: DP/UPE/DM/215/2017 del cual se infiere que en función a las recomendaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna (U.A.I.), en los formatos “A” y “B” de conformidad al numeral 4 del Artículo 19 de la Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, corresponde aprobar la modificación en el contenido del Plan Estratégico Institucional 2016-2020 (P.E.I.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado inicialmente con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 351/16 y modificado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 022/17.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 777 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

Artículo Primero.- SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES al PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (P.E.I.) 2016 – 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado por la RAME N° 351/16 y modificado mediante RAME N° 022/17, de acuerdo a los informes CITE: DP/UPE/DM/215/2017 y SMPIU/WAP/093/2017 emitidos por la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, conforme se detalla continuación:

DOCUMENTO P.E.I. SEGÚN ÍNDICE (NUMERALES)	CONTENIDO
3.4	TABLA N°4 FODA DEL GAMEA
4.1	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
5	“DISEÑO DEL PLAN”. TODO EL CONTENIDO RESPECTO A ESTE NUMERAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS ESTABLECIDOS PARA LA FORMULACIÓN DEL P.E.I. 5.1 IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES 5.2 PROGRAMACIÓN DE ACCIONES POR RESULTADOS 5.3 TERRITORIALIZACIÓN DE ACCIONES 5.4 ARTICULACIÓN COMPETENCIAL 5.5 ROLES DE ACTORES 5.6 PRESUPUESTO PLURIANUAL QUINQUENAL 5.7 PRESUPUESTO MULTIANUAL PTDI Y ARTICULACIÓN DEL PEI 5.8 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
SE ACTUALIZA EN EL DOCUMENTO DEL P.E.I. EL “ANEXO 2 - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PROCESOS Y RECURSOS HUMANOS”	ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
SE ELIMINA EL ANEXO 6 DEL P.E.I.	SE ELIMINA EL ANEXO 6 DEL P.E.I.



Artículo Segundo.- Quedan firmes y subsistentes los demás artículos de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 351/16 de fecha 21 de diciembre de 2016, en el marco del Decreto Municipal 070/17 se adecua la denominación de “Dirección de Planificación Estratégica” por “Dirección de Planificación”.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rosario de C. Luirino Miranda
Asesora Legal
UNMA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Antonio Rojas Sánchez
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Vallejos Zabala
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO